

**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION
MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veinte de agosto de dos mil ocho, siendo las 17 horas minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Jaime E. Goig Torres
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
NO ASISTEN:
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sra. M^a Teresa García Muñoz

Asistidos de la Secretaria General Accidental, D^a. Rosa M^a Higón Monterde y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierta la sesión y antes de iniciar el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día el Sr. Alcalde manifiesta: “Si les parece a los señores Concejales, ha habido un accidente aéreo en el aeropuerto de Barajas en el que ha habido un centenar de víctimas al menos, de victimas mortales, además, estamos batiendo lamentables records en mujeres víctima de la violencia de género y bueno, yo creo que tenemos la obligación moral de guardar un minuto de silencio por todos ellos, así que si les parece.”

Finalizado el minuto de silencio se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2008:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2.008, que incluye el Presupuesto Municipal y el Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal, así como el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Anónima de Gestión; y considerando que en su estructura presupuestaria se ajusta a las normas contenidas en la Orden de 20 de septiembre de 1.989; considerando que en el Estado de ingresos, se han recogido previsiones razonables de los ingresos que se prevén liquidar, y en el Estado de Gastos, los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles; considerando que se ha formado el Presupuesto General con toda la documentación prevista en la legislación vigente; y considerando que en cada uno de los Presupuestos integrantes del Presupuesto General de la Corporación no existe déficit inicial, cumpliendo lo establecido en el art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acordada la realización de un debate conjunto para los tres puntos, abierto el debate por la Presidencia, intervienen para explicar el sentido de su voto, los Concejales y Concejales que a continuación se indica por el siguiente orden:

- Concejal-Delegado de Hacienda, Sr. Muniesa.
- Primer turno de palabras:
 - Portavoz de EU, Sr. López-Egea.
 - Portavoz BLOC, Sr. Fernández.
 - Concejala PSOE, Sra. Hernández.
- Segundo turno de palabras:
 - Portavoz de EU, Sr. López-Egea.
 - Portavoz de SP, Sr. Goig.
 - Concejala PSOE, Sra. Hernández.
 - Concejal PP, Sr. Serrano.
 - Concejal-Delegado de Hacienda, Sr. Muniesa (para cerrar).

Durante el debate, el Grupo Municipal BLOC propone la retirada del asunto.

Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 1 voto a favor de BLOC, 14 votos en contra de PP y SP y 6 abstenciones de PSOE y EU.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el fondo de asunto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP y 7 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente del Presupuesto General de la Corporación, que asciende a un importe de 85.702.191,70 € en el Estado de Ingresos y de Gastos con el siguiente desglose y cuya consolidación se une al mismo:

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2008

ESTADO DE GASTOS				
CAPITULO Y DENOMINACION	PPTO. MUNICIPAL	PPTO. OO.AA. C.L.AGRARI	PPTO. S.A.GESTION	PRESUPUESTO GENERAL
I.- Remuneraciones del personal	20.952.236,67	1.055.036,72	7.828.984,39	29.836.257,78
II.- Compra bienes ctes. y serv.	27.937.395,54	233.924,00	4.458.676,55	32.629.996,09
III.- Intereses	1.111.757,40	150,00	5.693,93	1.117.601,33
IV.- Transferencias corrientes	3.846.447,87	1.025,00	0,00	3.847.472,87
VI.- Inversiones reales	14.947.301,62	129.040,51	672.220,00	15.748.562,13
VII.- Transferencias de Capital	548.217,71	0,00	0,00	548.217,71
VIII.- Variac. activos financieros	72.200,00	6.010,00	0,00	78.210,00
IX.- Variac. pasivos financieros	1.818.042,71	0,00	77.831,08	1.895.873,79
TOTALES	71.233.599,52	1.425.186,23	13.043.405,95	85.702.191,70

ESTADO DE INGRESOS				
CAPITULO Y DENOMINACION	PPTO. MUNICIPAL	PPTO. OO.AA. C.L.AGRARI	PPTO. S.A.GESTION	PRESUPUESTO GENERAL
I.- Impuestos Directos	23.036.990,90	0,00	0,00	23.036.990,90
II.- Impuestos Indirectos	4.135.370,00	0,00	0,00	4.135.370,00
III.- Tasas y otros recursos	13.896.788,84	0,00	13.043.405,95	26.940.194,79
IV.- Transferencias corrientes	15.006.243,10	1.287.620,00	0,00	16.293.863,10
V.- Ingresos Patrimoniales	1.350.432,59	2.515,72	0,00	1.352.948,31
VI.- Enajenac. Invers. reales	11.291.878,89	0,00	0,00	11.291.878,89
VII.- Transferencias de capital	857.695,20	129.040,51	0,00	986.735,71
VIII.- Variac. activos financieros	72.200,00	6.010,00	0,00	78.210,00
IX.- Variac. pasivos financieros	1.586.000,00	0,00	0,00	1.586.000,00
TOTALES	71.233.599,52	1.425.186,23	13.043.405,95	85.702.191,70

SEGUNDO: Se anulan las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado a que se refiere la documentación que obra en el expediente de acuerdo con el artículo 21.6 del R.D.500/1990 exceptuando la incorporación de remanentes de créditos que se mantiene vigente.

TERCERO: Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Municipal por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno, estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General para el año 2008.

2 APROBACIÓN PLANTILLA PERSONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2008:

Resultando que de conformidad con el art. 126.1 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, “las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas e unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

Resultando que el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las basas del Régimen Local, determina que “corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Considerando que la Plantilla de Personal del Presupuesto General de la Corporación Local se ajusta plenamente al Anexo de Personal del Presupuesto General.

Resultando que de conformidad con el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, “una vez aprobada la plantilla..., se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto”.

Considerando que la Plantilla de Personal fue incluida en el orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior celebrada en fecha 23 de mayo de 2008, y en sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2008.

Resultando que de conformidad con el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: “Hasta que se dicten las Leyes de la Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo, se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”.

Considerando que la Plantilla de Personal y el Anexo de Personal del Presupuesto General del ejercicio 2008, se ajustan plenamente a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada en fecha 25 de junio de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, no introduciendo ninguna modificación, motivo por el que no procede la negociación con las organizaciones sindicales, de conformidad con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 19 de febrero de 2003.

Resultando que la competencia para la aprobación de la plantilla de Personal corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP y 7 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal del Presupuesto del ejercicio 2008 del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de conformidad con el Anexo.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 15 días.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y a la aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional

3 DACIÓN DE CUENTAS INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del “Informe de intervención relativo a la estabilidad presupuestaria de carácter inpendiente y separado al expediente de aprobación de los presupuestos 2008” del que previamente se ha dado cuenta a la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Normativa: compuesta por el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LEP) y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su

aplicación a las entidades locales (en adelante (REPEL). De igual manera el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Entrada en vigor del REPEL, disposición final cuarta: *“el presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE y será aplicable a los Presupuestos cuya elaboración deba iniciarse a partir de la entrada en vigor de la Ley 15/2006 de 26 de mayo”*.

Dicha normativa proviene de un sistema, el de estabilidad presupuestaria, que tiene por finalidad *“incrementar la claridad del sistema de disciplina fiscal y de gestión presupuestaria”* y que da lugar a un importante cambio estructural a fin de mantener y prolongar el ciclo expansivo de larga duración en un escenario que, respetando la distribución autonómica y local, permita conseguir una estabilidad económica a lo largo de un ciclo económico mediante el establecimiento de un objetivo presupuestario que implica una proyección plurianual y en donde la planificación de dicho escenario plurianual se convierte en pieza básica.

Los principios generales en que se basa se enumeran en la LEP y, en resumen, son los siguientes:

a) Principio de estabilidad presupuestaria (art.3): Se entiende por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

b) Principio de plurianualidad (art.4): la elaboración de los presupuestos se debe enmarcar en un escenario plurianual compatible con el ejercicio presupuestario.

c) Principio de transparencia (art. 5): los presupuestos y sus liquidaciones deben contener la información suficiente y adecuada para permitir la verificación del principio y cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

d) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos (art. 6): la política de gasto público debe tener en cuenta la situación económica y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria orientando su ejecución por la gestión eficaz, eficiente y de calidad.

El art. 2,d) LEP *“ámbito de aplicación subjetivo”* señala que *“a los efectos de la presente ley, el sector público se considera integrado por los siguientes grupos de agentes: d) Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales”*. Añade el punto 2 de este mismo art. que *“el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las comunidades autónomas o de las entidades locales, tendrán asimismo consideración de sector público ...”*.

El art. 2 del REPEL *“Alcance subjetivo del Inventario de Entes del Sector Público Local”* señala: *“1.- A los efectos de lo dispuesto en este título, se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local:*

a) Los ayuntamientos, diputaciones, consejos y cabildos insulares.

b) Los órganos de gobierno y administración de las áreas metropolitanas, las mancomunidades de municipios, las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios y las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los correspondientes estatutos de autonomía.

c) *Los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los sujetos enumerados en los apartados a) y b).*

d) *Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria...”.

Queda así delimitado, en conclusión, el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

1º.- El Ayuntamiento de Sagunto.

2º.- El Consell Local Agrari.

3º.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.)

4º.- En su caso, y pendiente de determinación, aquellos consorcios, mancomunidades u otras áreas que pertenezca el Ayuntamiento y que cumplan con los requisitos señalados.

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, “productores no de mercado”, por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

El art 4 REPEL indica la forma en que se instrumenta el principio de estabilidad presupuestaria: *“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

El art. 19,1 LEP que se referencia señala que *“de entre las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ...”*, es decir, entre otras, las de población superior a 75.000 habitantes. El apartado 3 de este mismo art. 19 LEP, aplicable al Ayuntamiento de Sagunto (población inferior a 75.000 habitantes), nos dice que *“el resto de las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.”*

A su vez el art. 15 REPEL nos señala el cumplimiento del objetivo de estabilidad: *“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento,(es decir, las de población superior a 75.000 habitantes)*

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, (es decir, el Ayuntamiento de Sagunto) se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”

Por último el art. 16 REPEL señala la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad. Su apartado 1 se refiere a las entidades locales en las que no se encuentra el Ayuntamiento de Sagunto y el apartado 2º aplicable a este Ayuntamiento señala:

“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Quando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

Sentado así el alcance, objetivo, seguimiento y de la estabilidad presupuestaria, por esta Intervención, conforme al Manual citado y con las competencias que se le atribuyen ex novo en esta legislación, y con los escasos medios humanos y técnicos que se disponen se pasa a realizar los ajustes conforme a los criterios del SEC 95, sabiendo que estamos en el momento de evaluar estimaciones de ingresos y gastos en la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2008.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Caps. 1 a 7 de ingresos > Caps. 1 a 7 de Gastos
69.577.915,24 > 69.268.041,45
(309.873,79)

Siendo este importe de 309.873,79 el correspondiente a la capacidad de financiación consolidado.

Si bien el elemento determinante legalmente exigible es el consolidado creo conveniente establecer la capacidad / necesidad de financiación de cada uno de los entes:

A) AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Previsión del presupuesto recogido:

1) Estado de Ingresos resumido por capítulos:

Cap.	Denominación	Importe

1	Impuestos directos	23.036.990,90
2	Impuestos indirectos	4.135.370,00
3	Tasas y otros ingresos	13.896.788,84
4	Transferencias corrientes	15.006.243,10
5	Ingresos patrimoniales	1.350.432,59
6	Enajenación inversiones reales	11.291.878,89
7	Transferencias de capital	857.695,20
	Subtotal:	69.575.399,52
8	Activos financieros	72.200,00
9	Pasivos financieros	1.586.000,00
	Subtotal:	1.658.200,00
	TOTAL:	71.233.599,52

2) Estado de Gastos resumido por capítulos:

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	20.952.236,67
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.937.395,54
3	Gastos financieros	1.111.757,40
4	Transferencias corrientes	3.846.447,87
6	Inversiones reales	14.947.301,62
7	Transferencias de capital	548.217,71
	Subtotal:	69.343.356,81
8	Activos financieros	72.200,00
9	Pasivos financieros	1.818.042,91
	Subtotal:	1.818.042,91
	TOTAL:	71.233.599,52

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación: Ingresos no financieros sean suficientes para atender los gastos no financieros en Contabilidad Nacional:

Caps. 1 a 7 de ingresos > Caps. 1 a 7 de Gastos
 $69.575.399,52 > 69.343.356,81$
(232.042,71)

Caps. 8 y 9 de Gastos > Caps. 8 y 9 de Ingresos
 $1.818.042,91 > 1.658.200,00$
(232.402,71)

AJUSTES EN CONTABILIDAD NACIONAL

Elemento en principio no necesario en el momento de aprobación inicial de los presupuestos dada que en principio no dejan de ser estimaciones y previsiones alcanzando su mayor especificidad en la liquidación del mismo.

Hay que determinar la necesidad (-) o capacidad (+) de financiación.

Así al presupuesto municipal obtenemos los siguientes resultados:

Capacidad de financiación: Caps. 1 a 7 de Ingresos – Caps. 1 a 7 de Gastos = +232.042,71, definiendo esta cantidad como capacidad de financiación (NF=necesidad de financiación con signo contrario).

Por otra parte, los ingresos ordinarios deber ser superiores a los gastos ordinarios o cuanto menos iguales a estos en la fase de elaboración presupuestaria, es decir:

Caps 1 a 5 Ingresos > Caps. 1 a 4 de Gastos: 57.425.825,43 > 53.847.837,48 en la cantidad de 3.577.987,95

Ajustes a realizar conforme a Contabilidad Nacional: en fase de elaboración presupuestaria, teniendo en cuenta que los mismos se basan en estimaciones.

Los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. De los estados lanzados por el Ayuntamiento de estos capítulos se extraen los siguientes datos resumidos por capítulos:

CAPÍTULO	<u>1</u>		<u>2</u>		<u>3</u>	
	PREVISIÓN	INGRESOS	PREVISIÓN	INGRESOS	PREVISIÓN	INGRESOS
COBROS						
2007	18.769.612,35	17.536.490,39	4.148.552,01	3.167.078,91	13.055.012,12	12.408.595,29
2006		588.442,61		0,00		241.916,84
2005		174.558,90		0,00		75.600,13
2004		89.242,29		0,00		40.925,53
2003		51.623,97		0,00		22.715,97
2002		43.735,10		0,00		15.304,56
2001		35.864,15		0,00		9.145,35
2000	y					
anteriores		99.675,23		0,00		44.851,21
TOTAL:		18.619.632,64		3.167.078,91		12.859.054,88

Si observamos las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2008 son las siguientes:

Cap. 1	Cap. 2	Cap.3
23.036.990,90	4.135.370,00	13.896.788,84

De las cantidades señaladas como ingresos debemos realizar una estimación al alza correspondiente ya al incremento de tipos impositivos (por ejemplo basura), decremento de la reducción del IBI, así como la previsión de ingresos derivados de la inspección, inexistentes hasta la fecha por lo que las estimaciones de ingresos pueden ser consideradas más que correctas pero, como se ha dicho, sujetas al momento de la liquidación.

Respecto de las transferencias, tanto las de corriente como las de capital son las previsiones que se esperan obtener teniendo su correspondencia con el estado de gastos de forma que conforme a las bases de ejecución el crédito se encuentra en situación de no disponibilidad hasta la concesión de las mismas, por lo que no procede ajuste alguno.

Respecto a la periodificación de los intereses teniendo en cuenta el sistema de amortización constante en la que están todos los préstamos y que la mayoría de ellos se satisfacen a finales de los o por trimestres e incluso semestres naturales exceptuando el del BSCH que se satisface en noviembre, Bancaja en octubre y Banesto en septiembre y teniendo en cuenta el principio de importancia relativa no se produce ajuste alguno, tomando por ello correcto el importe de los mismos más cuando las previsiones existentes han sido calculadas con un marginal suficiente para las subidas de tipos de interés.

Careciendo, por otra parte, este Ayuntamiento de instrumentos financieros como emisión de deuda o empréstitos de cualquier naturaleza que impliquen un diferimiento de los intereses a satisfacer en el tiempo que deban imputarse.

En lo que a inversiones se refiere conviene precisar la conveniencia, bajo el nuevo escenario de estabilidad presupuestaria conforme al SEC-95 de prever la asignación presupuestaria que, a lo largo del ejercicio presupuestario se vaya a realizar. Es decir, conviene “presupuestar” aquellas actuaciones que en efecto se van a llevar a cabo y no la mera dotación presupuestaria que posteriormente se vaya a incorporar pasando de esta manera a una presupuestación plurianual que exige una mayor planificación real ya que de lo contrario y por la técnica de incorporación de remanentes se incurrirá en desequilibrio presupuestario al prever inversiones que de manera efectiva se van a llevar a cabo no en el ejercicio presupuestario que se consignan sino cuanto menos en el siguiente. Hecho este que provoca de manera cierta, tajante y determinada inestabilidad presupuestaria. Quizá sea relevante de esta forma de trabajo el hecho objetivo y constatado de la tardanza en la aprobación de los presupuestos municipales.

B) CONSELL LOCAL AGRARI

$$\begin{aligned} &\text{Caps. 1 a 7 de ingresos} > \text{Caps. 1 a7 de Gastos} \\ &1.419.176,23 = 1.419.176,23 \\ &(0) \end{aligned}$$

Vemos que la capacidad / necesidad de financiación es nula en tanto en cuanto dicho organismo carece de endeudamiento y recibe todo su presupuesto de la Administración General.

C) SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN, SA

De la traducción realizada a capítulos que la propia SAG nos remite de sus previsiones de ingresos y gastos obtenemos los siguientes cálculos:

$$\begin{aligned} &\text{Caps. 1 a 7 de ingresos} > \text{Caps. 1 a7 de Gastos} \\ &13.043.405,95 > 12.965.574,87 \\ &(77.831,08) \end{aligned}$$

Si determinamos, en cambio, la necesidad / capacidad de financiación conforme la metodología señalada en el Apartado IV “Determinación de déficit o superávit de unidades sometidas al plan general de contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales” del Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE obtenemos el siguiente cálculo:

AJUSTES EN CONTABILIDAD NACIONAL

GASTOS NO FINANCIEROS

**Presupuesto
de 2008**

13.482.193,38

Costes totales	13.043.405,95
Menos: Amortizaciones	43.018,15
Menos: Beneficio industrial	190.414,42
Mas: Inversiones del ejercicio	672.220,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	13.043.405,94
DÉFICIT (-) O SUPERÁVIT (+) NO FINANCIERO EN CONTABILIDAD NACIONAL	-438.787,44

Conviene recordar que la obligación de determinar la necesidad o capacidad de financiación en el momento de aprobación de presupuestos lo es únicamente a nivel consolidado y no dejan de ser estimaciones.

Por ultimar esta Intervención se realizan las siguientes CONCLUSIONES referentes a la estabilidad presupuestaria:

1.-) El análisis de estabilidad presupuestaria a nivel de aprobación presupuestaria se realiza sobre las estimaciones de ingresos y gastos conforme a criterios de Contabilidad Nacional del presupuesto general consolidado.

2.-) La sistemática de esta Corporación de aprobación de presupuestos con retraso temporal provoca un elevado riesgo de inestabilidad presupuestaria por cuanto las inversiones a realizar están supeditadas a la concertación de una operación crediticia que unido posteriormente a los plazos contractuales puede retrasar los inicios previstos y, por ello, la posterior ejecución de las inversiones, con el consiguiente incorporación de remanentes.

3.-) Los principios de estabilidad presupuestaria obligan a presupuestar con planificación plurianual de forma que en el presupuesto anual se consignent los gastos que de forma efectiva vayan a ser realizados en el propio ejercicio presupuestario. Ello no es óbice para que a modo ejemplificativo, determinados imprevistos, produzcan un cierto retraso de ejecución de una o dos facturas, certificaciones de obra... pero en ningún caso puede emplearse la presupuestación total de una anualidad que realmente no se va a llevar a ejecutarse (obligación reconocida), bien por sufrir importantes retrasos bien por encontrarse afecta a ingresos que requieren su previa tramitación, bien porque el retraso en la aprobación presupuestaria provoca el retraso inherente en la ejecución con el consiguiente riesgo de inestabilidad presupuestaria.

4.-) La sistemática de incorporar remanentes con cargo a ingresos afectados reconocidos provoca inestabilidad presupuestaria (remanente de tesorería para gastos con financiación afectada) puesto que implica la dotación para gastos de los capítulos 1 a 6 que son financiados con el capítulo 8 de ingresos.

5.-) Igualmente la sistemática de suplementar créditos o realizar créditos extraordinarios financiados con nuevos o mayores ingresos provoca, igualmente, inestabilidad presupuestaria en tanto en cuenta en Contabilidad Nacional para los ingresos correspondientes a los capítulos 1 a 3 se sigue el criterio de caja, mientras que en contabilidad presupuestaria se rige por el criterio de devengo. Diferencia ésta esencial para provocar la citada inestabilidad presupuestaria.

6) La tradicional incorporación de los remanentes de crédito del patrimonio Municipal del Suelo provoca inestabilidad presupuestaria de manera peculiar dado que los mismos se vienen produciendo desde el ejercicio 2001 exigirán un plan de reequilibrio presupuestario anual adaptado en este aspecto a las peculiaridades de este ingresos afecto.

6.-) La estabilidad presupuestaria, en conclusión, pretende crear un escenario de “estabilidad presupuestaria” (valga la redundancia) a lo largo del ciclo económico consistente, de forma

sucinta, en que el ahorro generado en un año no sea gastado (obligación reconocido) en el ejercicio siguiente de forma aislada. Puede ser utilizado pero bajo un escenario plurianual (ciclo económico) provocando así inestabilidad presupuestario en un ejercicio con la condición de que al final del ciclo se consiga nuevamente la estabilidad presupuestaria nuevamente.

Esto se instrumentaliza mediante los planes de reequilibrio presupuestario a 3 años, incluyendo el año origen de la inestabilidad.

7.-) Consecuencia de ello, los planes podríamos definirlos de 2 maneras: proactivos o reactivos. En ambos se prevé una inestabilidad presupuestaria temporal con el equilibrio presupuestario al final del ciclo. Los planes económico financieros o memorias económicas proactivas implican una mejor y mayor planificación con una vinculación y temporalidad menos rígida que los planes económico financieros de reequilibrio presupuestario reactivo que son fruto de una ausencia de planificación y que vinculan tanto temporalmente a 3 años incluido el año objeto de desequilibrio como presupuestariamente, siempre y cuando los mismos se cumplan con los requisitos de los planes de reequilibrio a 3 años.

8.-) Así el presupuesto pasa a ser un instrumento de un marco superior que exige nuevas técnicas de instrumentalización y de presupuestación a las que el Ayuntamiento tiene la obligación de adaptarse tanto a nivel organizativo, de recursos humanos como de dirección política puesto que en caso contrario se vería abocado a una permanente situación de desajustes impropias al marco que nos rodea y que viene condicionado por nuestro ingreso en la Unión Europea.

9.-) Por ello, y a modo de conclusión, por esta Intervención se aconseja se proceda a la elaboración de una Memoria económica financiera que sea capaz de recoger los nuevos instrumentos presentes que sea capaz de abordar una situación de importantes incorporaciones de remanentes para acometer un estado de traspaso jurídico, económico y conceptual a nivel de dirección política como del personal capaz de adecuarse este nuevo marco con la mayor agilidad. Requisito indispensable para ello es la planificación de la actuación municipal, cuanto menos en su vertiente presupuestaria, y en una concepción plurianual de unos presupuestos anuales, ya que en caso en contrario será del todo imposible acometer unas proyecciones serias sin el debido conocimiento.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 19 horas y 15 minutos, de todo lo cual, como Secretaria General accidental, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.